



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00163-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD VIDACOOPT LTDA

DEMANDADA: IVETH PATRICIA AMARIZ BEJARANO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva a continuación, promovida por la empresa VIDACOOPT LTDA contra IVETH PATRICIA AMARIZ BEJARANO, se observa que la misma reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 306 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que se acompaña como títulos de ejecución, las sentencias de primera y segunda instancia emitida por el despacho y la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, respectivamente, encontrándose la demandada en mora de honrar esas obligaciones, tal como se afirma en el libelo.

Así las cosas, el despacho avista que esos títulos ejecutivos, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en el mismo, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la empresa VIDACOOPT LTDA contra IVETH PATRICIA AMARIZ BEJARANO, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- a.) UN MILÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$ 1.908.526) por concepto de las «condenas en costas y agencias en derechos impuestas en las sentencias del 29 de octubre de 2021 y 16 de mayo de 2022 emitidos por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla y la Sala Tercera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, con sustanciación del magistrado JUAN CARLOS CERON DÍAZ».
- b.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al accionado IVETH PATRICIA AMARIZ BEJARANO, conforme lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Diez (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibidem*.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID SANDOVAL COELLO y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA